



Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En diciembre del pasado año 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, Arahal ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo, con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad, entre ellas la línea 9 dedicada a conceder ayudas a la inversión, mantenimiento de la actividad empresarial y a la modernización, digitalización, así como a la venta on-line/comercio electrónico.

Vista la resolución nº 4362/2021 de la Excm. Diputación de Sevilla como aprobación definitiva de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Arahal al Programa de Empleo y Apoyo empresarial, encuadrados en el marco del plan de activación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), notificada a este Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021 nº de registro de entrada 2021-E-RC-10255.

Visto que consta en el expediente el borrador de bases de convocatoria, así como los anexos necesarios.

Visto informe de la Secretaria General de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto informe de la Interventora nº 2022-0034 de fiscalización de fecha 24 de febrero de 2022.

En virtud, de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

PRIMERO.- Aprobar las bases cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN ASÍ COMO A LA VENTA ON-LINE/COMERCIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) (LÍNEA 9).

En diciembre del pasado año 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, Arahal ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo, con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad, entre ellas la Línea 9 dedicada a conceder ayudas a los autónomos y empresarios del municipio destinadas a la inversión de la actividad empresarial y a la modernización, digitalización, así como a la venta on-line/comercio electrónico.

Dentro del tejido empresarial de Arahal, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Los estudios demuestran que precisamente este tipo de empresas constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía local de Arahal, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

En los tiempos que corren, sumergidos en una crisis sanitaria, económica y social, originada por la pandemia del Covid-19, el apoyo a los autónomos o personas jurídicas comprendidas en la definición de pyme, constituye un objetivo primordial, por lo que las ayudas de esta línea van destinadas a la inversión de las empresas.

Igualmente, las ayudas van destinadas a la modernización y digitalización de las pymes y de los negocios gestionados por autónomos, para que puedan adaptarse a los nuevos modelos de negocios, mejorando su conectividad, competitividad y productividad, favoreciendo así la implantación del comercio electrónico, marketing digital... etc, encontrando de esta forma soluciones para la mejor gestión empresarial.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por lo que, en virtud a todo lo indicado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dispongo:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Arahal, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de dos actuaciones diferenciadas:

- a) Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.
- b) Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado “Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización” dentro de la línea 9 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, de 31 de mayo de 2018.
- Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), aprobadas por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y resolución de la Presidencia núm. 249/2021, de 25 de enero, por la que se aprueba la modificación de las citadas Bases reguladoras.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios o empresarias individuales autónomos y pymes, que tenga el establecimiento de la actividad y/o domicilio fiscal en el municipio de Arahal.

Se entenderá por pyme, una empresa que ocupe a menos de 250 trabajadores y que además su volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros, o bien su balance general no exceda de 43 millones de euros.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 17 de estas bases.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Arahal.

-Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

-Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

ARTÍCULO 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos:





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

A) Ayudas a la inversión de la actividad empresarial:

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión tales como:

- a) La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- b) Obra civil y adecuación del establecimiento.
- c) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- e) Las siguientes inversiones intangibles: adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

B) Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

B.1) Serán subvencionables los proyectos de inversión en Activos que vayan a ser llevados a cabo por empresas y empresarios o empresarias individuales para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos de negocio, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- a) Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo tales como plataformas de ventas on-line, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial.
 - b) Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, móviles, tablets, TPV, entre otros.
2. Serán considerados subvencionables los gastos de inversión que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta un plazo de seis meses.
 3. Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.
 4. Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Arahal.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

5. En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

6. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

7. Las facturas justificativas relativas a las inversiones deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

8. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda, en este sentido, esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

9. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

ARTÍCULO 5.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

A) Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.

La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona beneficiaria consistirá en el 70% de la cantidad solicitada con un máximo de 12.000 euros para gastos de inversión.

B) Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico:





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

El importe de la ayuda será del 70% de la inversión, con un máximo de 8.000 euros.

ARTÍCULO 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 260.200 euros, de los cuales 200.200 euros están destinados a las ayudas a la inversión de la actividad empresarial y 60.000 euros están destinados a las ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico.

Los fondos han sido recibidos a través del Programa Empleo y Apoyo Empresarial 2020-2021 del Plan Contigo (Línea 9), de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto. Igualmente, en el caso de que se agote el crédito disponible, y con el fin de atender el máximo de solicitudes posibles, el Ayuntamiento podrá cofinanciar las diferentes actuaciones realizadas dentro de la línea 9.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a la declaración de disponibilidad de crédito, conforme a lo siguiente:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1 a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la subvención.

ARTÍCULO 7.- DISTRIBUCIÓN DEL SOBRANTE

Mediante Resolución de Alcaldía se procederá a efectuar una nueva convocatoria, en el caso de que, una vez finalizada la distribución de las ayudas, siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para este fin.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.

Los criterios seguidos para la concesión de ayudas a la inversión son los siguientes:

1. Mayor importe de la inversión que se va a realizar: máximo de 30 puntos repartidos de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas.
2. Si la empresa es de nueva creación (hasta dos años de vida a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla): 15 puntos.
3. Criterios sociales (máximo 55 puntos):
 - 3.1. Por el mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: máximo de 20 puntos divididos proporcionalmente.
 - 3.2. Por cada trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: 2 puntos adicionales por cada uno de ellos.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

3.3. Por cada trabajador que el solicitante se comprometa a contratar y que mantenga un mínimo de seis meses: 10 puntos por cada trabajador.

3.4. Por cada autónomo o Pyme cuya actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo único del RD 465/2020, mediante la resolución de reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social: 10 puntos.

4. En caso de empate de puntuación de varios solicitantes, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

4.1. Primero, tendrá preferencia el solicitante que mayor número de trabajadores se comprometa a contratar y mantenga un mínimo de seis meses.

4.2. Segundo, tendrá preferencia el solicitante que tenga a un mayor número de trabajadores empleados en su empresa con más de un año de antigüedad, a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.3. Tercero, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.4. En caso de que seguidos los criterios anteriores continuara el empate, el criterio a tener en cuenta será la fecha de entrada de la solicitud en el registro, teniendo preferencia el solicitante que la haya presentado primero.

B) Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

Los criterios seguidos para la concesión de ayudas son los siguientes:

1. Mayor importe de la inversión que se va a realizar: máximo de 30 puntos repartidos de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas.

2. Si la empresa es de nueva creación (entre seis meses y dos años de vida a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla): 15 puntos.

3. Criterios sociales (máximo 55 puntos):





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

3.1. Por el mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social, a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: máximo de 20 puntos divididos proporcionalmente.

3.2. Por cada trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: 2 puntos adicionales por cada uno de ellos.

3.3. Por cada trabajador que el solicitante se comprometa a contratar y que mantenga un mínimo de seis meses: 10 puntos por cada trabajador.

3.4. Por cada autónomo o Pyme cuya actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas haya sido suspendida, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo único del RD 465/2020, mediante la resolución de reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social: 10 puntos.

4. En caso de empate de puntuación de varios solicitantes, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

4.1. Primero, tendrá preferencia el solicitante que mayor número de trabajadores se comprometa a contratar y mantenga un mínimo de seis meses.

4.2. Segundo, tendrá preferencia el solicitante que tenga a más trabajadores empleados en su empresa con más de un año de antigüedad, a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.3. Tercero, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.4. En caso de que seguidos los criterios anteriores continuara el empate, el criterio a tener en cuenta será la fecha de entrada de la solicitud en el registro, teniendo preferencia el solicitante que la haya presentado primero.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

ARTÍCULO 9.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo número 8, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

ARTÍCULO 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (BOP).

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arahal.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido de estas bases, el cual estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su tramitación telemática y/o su descarga por parte de las personas interesadas. La misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las mismas.

Los documentos a acompañar con la solicitud serán los siguientes:

A.1. Identificación del solicitante:

- En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, CIF de la empresa, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.

A.2 Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.

A.3. Informe de Vida Laboral.

A.4. Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A.5. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma y la Seguridad social.

A.6. Resolución de reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social.

A.7. Memoria en la que se describan las actuaciones a realizar, indicando la cantidad solicitada, junto con el presupuesto detallado por conceptos, así como la descripción de los criterios de valoración que se cumplen.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

5. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

6. Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal, podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica <https://arahal.sedelectronica.es> o en el Registro Municipal, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las personas interesadas que hagan uso del medio de presentación electrónico, podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

7. En la solicitud, las personas solicitantes podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en la misma.

Asimismo, la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Arahal para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

12.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

13.- INSTRUCCIÓN

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Desarrollo Económico, que contará con el apoyo técnico de dicha Área.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para el apoyo al Área de Desarrollo que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resoluciones tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal de la Oficina de Gestión del Plan Contigo y constará de:

- Un/a Técnico/a de Relaciones Laborables.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Un/a Asesor/a Jurídico/a.

- Tres administrativos/as.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o ésta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo número 8.

5. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas, el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder.

6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

7. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho superara el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas, con el objetivo de atender el máximo de solicitudes presentadas. Igualmente, en el caso de que se agote el crédito disponible, y con el fin de atender el máximo de solicitudes posibles, el Ayuntamiento podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquiera de los dos apartados diferenciados de la línea 9.

8. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

9. Una vez fiscalizadas por la Intervención, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arahal, que en el caso de ser favorable recogerá el importe de la subvención y en el caso de ser denegatorias se deberá incluir la motivación de ello.

10. El Ayuntamiento de Arahal se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

14.- RESOLUCIÓN

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resolución de Alcaldía.
2. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta. Los solicitantes deberán comunicar su aceptación en el plazo de diez días hábiles.
3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos se realizarán de manera individual, practicándose en el lugar o por los medios indicados por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
6. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15.- FORMA DE PAGO

1. El pago de la ayuda concedida se realizará mediante el abono del 50% del importe de la subvención tras la aceptación, una vez notificada la resolución definitiva y el abono del otro 50% del importe se realizará tras la justificación de la subvención concedida.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Arahal y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS. PLAZO Y FORMA

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

Esta documentación estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se presentará de manera telemática a través de la sede electrónica, en el Registro Municipal o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

2. La justificación de las subvenciones se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en estas bases reguladoras y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley.

4. Los perceptores de la ayuda vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas conforme al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las facturas justificativas relativas a los gastos de inversión deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

6. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda, en este sentido, esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

7. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

8. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Arahal de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total).

- Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF o CIF tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

9. Se entenderá por justificante que acredite el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, las transferencias bancarias, cheques nominativos, cargos en cuenta o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el pago, acompañados del correspondiente certificado bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

10. Además de la anterior documentación, los beneficiarios deberán presentar para justificar la subvención:





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago, tanto del autónomo como del correspondiente a la cuenta de cotización de la empresa, en su caso.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Hacienda Autonómica.
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

11. En el caso de que el beneficiario se haya comprometido a la contratación de trabajadores, deberán presentar en el Ayuntamiento de Arahal la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa que abarque como mínimo el periodo comprendido entre la fecha de alta de la empresa y los seis meses posteriores.
- Nóminas firmadas por los trabajadores y justificante de pago de las mismas.

12. En caso de obtener una subvención, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

17.- OBLIGACIONES

1. El beneficiario, deberá mantener la actividad ininterrumpidamente durante al menos seis meses desde la fecha de resolución de la concesión.
2. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de seis meses a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

3. Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de Arahal.
4. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Arahal.
8. El Ayuntamiento de Arahal revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.
10. El Ayuntamiento de Arahal podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento Arahal.
11. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

ARTÍCULO 18.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual se iniciará por acuerdo del órgano que





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

concedió la subvención y se notificará a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto, 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Arahal.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

6. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

7. Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, se dará traslado del expediente al área competente del Ayuntamiento de Arahal para que inicie el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Arahal la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Arahal se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

— Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Arahal, único destinatario de la información aportada.

— Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento de la actividad empresarial y la modernización, digitalización así como la venta on-line/comercio electrónico.





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Arahal, salvo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla como Ente Público concedente de la ayuda a través del Ayuntamiento de Arahal mediante el proyecto de Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización, Línea 9, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

20. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo titularidad datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación/renuncia de la subvención.
- Anexo IV: Modelo de cuenta justificativa.



(LÍNEA 9)

ANEXO I

1/3

- ☐ SOLICITUD DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- ☐ SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:
	PUERTA:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: ☐ Si ☐ No			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:	TELÉFONO DE CONTACTO:		

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTOS CORRIENTES Y CUANTIFICACIÓN:

GASTOS DE INVERSIÓN (en caso de ayudas a la inversión de la actividad empresarial):

CONCEPTO DE GASTO:	CUANTÍA:
TOTAL:	

GASTOS DE INVERSIÓN (en caso de ayudas a la transformación digital):

CONCEPTO DE GASTO:	CUANTÍA:
TOTAL:	



DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
4. Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. No ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
6. Que se compromete a contratar, por un periodo mínimo de 6 meses, a ____ trabajadores.
7. Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- ☐ No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- ☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada) :

EN CASO DE PERSONAS AUTÓNOMAS:

- ☐ DNI/NIE/NIF del/de la solicitante.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa, en su caso.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma y Seguridad Social.
- ☐ Resolución de reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad. (Informe de Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (CATA).
- ☐ Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de Arahál. (Anexo II)



EN CASO DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- ☐ CIF de la empresa.
- ☐ Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas.
- ☐ En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- ☐ Poder de representación del firmante de la solicitud.
- ☐ DNI del firmante de la solicitud.
- ☐ Certificado actualizado de situación censal de actividades económicas de la Agencia estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral del autónomo.
- ☐ Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la Empresa.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.
- ☐ Resolución del reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad. (Informe de Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos (CATA))
- ☐ Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de Arahal. (Anexo II)

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Arahal a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Arahal acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas a empresarios para la inversión y mantenimiento de la actividad y para la transformación digital, financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €

Y se COMPROMETE, a destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concede la subvención, por un periodo de 6 meses a contar desde la fecha de dicha adquisición, así como a cumplir el resto de obligaciones recogidas en dichas bases.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firmado:

Nombre:

DNI:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de Arahal (Plaza de la Corredera 1, Arahal, 41600, Sevilla).





(LÍNEA 9)

ANEXO III

1/1

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:
LOCALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:			
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:			
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ SI ☐ No			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:	TELÉFONO DE CONTACTO:		

ACEPTACIÓN/RENUNCIA:

Habiéndose publicado la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ CONCEDIDA.
☐ DESESTIMADA.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ ACEPTO la subvención propuesta.
☐ DESISTO de la solicitud.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En , a de de 202

Firmado:

Nombre:
DNI:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documento que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el Pro Ayuntamiento de Arahal (Plaza de la Corredera 1, Arahal 41600, Sevilla).



Ayuntamiento
de Arahal

JUSTIFICACION DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
DESTINADAS A LA INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Y A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y
EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A
TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

PLAN
CONTIGO

(LÍNEA 9)

1/3

ANEXO IV

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/CIF:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:
	PUERTA:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: ☐ Si ☐ No			

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:			TELÉFONO DE CONTACTO:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- ☐ No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA



PLAN
CONTIGO

(LÍNEA 9)

IMPORTE
TOTAL DE
PAGO:

[illegible]

TOTAL IMPORTE SIN IVA:



AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Arahal a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:(Fotocopia o copia digitalizada)

- ☐ Factura/s justificativa/s.
- ☐ Justificantes que acreditan el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s conforme a los establecidos en las bases de esta ayuda.
- ☐ Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- ☐ Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ En caso de desviación de la inversión justificada, siendo esta inferior al importe subvencionado por el Ayuntamiento de Arahal, justificante del reintegro de esta cantidad

Documentación a aportar en caso de contratación de personal:

- ☐ Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa desde la fecha de alta del trabajador hasta los 6 meses posteriores.
- ☐ Nóminas firmadas por los trabajadores junto con sus correspondientes justificantes de pago.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

JUSTIFICA ante el Ayuntamiento de Arahal la inversión realizada en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Arahal destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios/as.

Y se COMPROMETE, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En , a de de 202__.

Firmado:

Nombre:

DNI:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General.

El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de Arahal (Plaza de la Corredera, 1, Arahal, 41600, Sevilla).





Ayuntamiento de Arahal

Delegada de Hacienda, Contratación, Desarrollo Económico y Vivienda

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H

SEGUNDO.- Publicar las bases en la web municipal, tablón de anuncio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, comenzando al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Alcalde - Presidente, Don Miguel Ángel Márquez González, en Arahal en la fecha de firma electrónica, de lo que yo, el Vicesecretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

